

**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

PRESENTE:

LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ, en mi carácter de Síndico y Presidente de la Comisión Edilicia de Obra Pública del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción III, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 24 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN

La cual tiene por objeto celebrar convenio general de colaboración con la empresa Ciclo Combinado Tierra Mojada S.A. de C.V. para la realización de acciones conjuntas de colaboración encaminadas al desarrollo social o mitigación de impacto social en el Municipio, lo anterior por los siguientes;

ANTECEDENTES

1.- El Municipio de Zapotlanejo, Jalisco es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior. Se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común.

2.- El fin de un municipio y/o nivel de gobierno es el bien común de los ciudadanos que habitan en él, el gobierno, está obligado a buscar las mejores condiciones para que los pobladores crezcan en todos los ámbitos, social, económico, académico, etc.

3.- Nuestra carta magna contempla que los ciudadanos interesados en apoyar al

municipio pueden hacerlo por propia persona o a través de acciones conjuntas que se realicen en coordinación con los entes de gobierno.

4.- La empresa Ciclo Combinado Tierra Mojada S.A. de C.V. (la empresa) construye en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco una planta de generación de energía bajo la construcción de un ciclo combinado (“Proyecto”) que genera mas de quinientos empleos de manera directa generando con eso derrama económica en nuestro municipio.

5.- Que el C. Presidente de la Empresa, en concordancia con las políticas empresariales y las mejores prácticas internacionales de colaboración y responsabilidad social que deben imperar entre los sectores público y privado y en concreto, en base a las políticas anti corrupción de la Empresa, ha determinado la aprobación de la suscripción del presente convenio con el único objetivo de impulsar el desarrollo social del municipio tomando como principio rector la mejora de las condiciones sociales en una actuación conjunta con la autoridad municipal.

Por lo anterior es que se propone lo siguiente conforme a la;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I- De conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Local, artículo 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, que es el órgano de Gobierno Municipal, estará integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores electos por el principio de mayoría relativa y los de representación proporcional, con base a la legislación electoral.

II- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

III- Los artículos 41 fracción III, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Síndico para presentar iniciativas.

IV- Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, señala en que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición,

derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

V- Conforme a los antecedentes que se narran en la presente, es necesario el desarrollo y adecuación de las vías de comunicación por las que se transita a diario, normando como señala el Reglamento de Movilidad de Zapotlanejo, Jalisco, las vías y accesos por los que deberán transitar los vehículos de la empresa, respetando siempre el derecho de libre tránsito.

VI. El Municipio y la Empresa, a través de un convenio de colaboración establecerán las bases, acciones y criterios para trabajar de manera coordinada en la realización de acciones conjuntas, encaminadas al desarrollo social, por lo que se sujetaran a las siguientes bases mínimas;

a) La empresa otorgara una aportación económica a el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, hasta por la cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos en moneda nacional.)

b) El Ayuntamiento destinará el monto total de la aportación para el objeto de crear infraestructura y/u obra pública dentro del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, conforme las necesidades que se requieran.

c) El Ayuntamiento realizará, conforme las disposiciones legales vigentes, el procedimiento de contratación y supervisión total de la obra(s), infraestructura(s) que se deriven de la aportación económica que otorga la empresa.

Al respecto, se anexa el convenio de colaboración con la empresa (ANEXO A), mismo que forma parte integral de la presente iniciativa.

Una vez expuesto y analizado se tiene a bien el siguiente

DECRETO;

PRIMERO.- Se aprueba la suscripción de convenio general de colaboración con la

Iniciativa con carácter de dictamen que tiene por objeto celebrar convenio general de colaboración con la empresa Ciclo Combinado Tierra Mojada S.A. de C.V. para la realización de acciones conjuntas de colaboración encaminadas al desarrollo social.

empresa CICLO COMBINADO TIERRA MOJADA S.A. DE C.V. para la realización de acciones conjuntas de colaboración encaminadas al desarrollo social o mitigación de impacto social, ello en virtud y ajustándose a lo precisado a lo largo de la previa **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** que la justifica.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente, Sindico y Secretario General suscribir el convenio colaboración con la empresa CICLO COMBINADO TIERRA MOJADA S.A. DE C.V. y los instrumentos jurídicos que se deriven del convenio.

A T E N T A M E N T E :
Zapotlanejo, Jalisco, a los 02 días del mes de marzo del año 2019
El Síndico Municipal

Lic. Alejandro Marroquín Álvarez